

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 239



jueves, 21 de diciembre de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-239

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Quintanadueñas Terrazas y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Expediente: FV/624

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación de la documentación relativa a la actualización del mapa estratégico de ruido 2018 y el plan de acción presentada el 7 de noviembre de 2023

8

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023

9

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público en los cementerios municipales

10

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024

11

Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales y reglamentos

12

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2023

13

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular	14
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	15

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	16
---	----

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del tribunal y fecha del primer examen de la convocatoria para la selección en régimen de personal laboral de una plaza de informático	18
--	----

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de utilización de edificios, locales e instalaciones	20
---	----

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	30
--	----

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a la natalidad	31
--	----

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Cuenta general del ejercicio de 2021	34
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas	35
--	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria, en régimen de laboral fijo, de la plaza de operario de usos múltiples (alguacil)	39
---	----

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	41
--	----

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2023	43
--	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Delegación de funciones en la Alcaldía en relación al expediente 473/2023 44

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 45

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número seis para el ejercicio de 2023 46

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número siete para el ejercicio de 2023 48

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 49

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2023 50

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 51

JUNTA VECINAL DE COLINA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 52

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 53

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 54

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 55

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 56

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 57

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 58

JUNTA VECINAL DE ROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 59



sumario

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 60

JUNTA VECINAL DE UBIERNA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 61

JUNTA VECINAL DE URRIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 62

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 63

JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 64

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 65

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MIGUEL

Convocatoria a la asamblea general ordinaria 66



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Quintanadueñas Terrazas» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución, instalada en suelo sobre estructura fija, en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Expediente: FV/624.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La mercantil Terrazas Oil, S.L., solicitó con fecha 16 de marzo de 2022, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación citada.

Segundo. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 17 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a energía y minería.

Tercero. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto al Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital (antiguo Servicio Territorial de Fomento) y a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.

Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas para que emita informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado, el cual certifica dicha exposición al público, y el promotor presenta informe emitido por dicho ayuntamiento con carácter favorable a la autorización del proyecto. El Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, informa favorablemente con condicionados técnicos aceptados por el promotor. I-De no emite informe.

Cuarto. – Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por resolución de 22 de noviembre de 2019.



Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Este servicio territorial de Burgos, a propuesta del técnico competente de la Sección de Energía, ha resuelto:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Terrazas Oil, S.L., para la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica a ejecutar en suelo sobre estructura fija y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución en la línea 5 - Vivar de 13,2 kV de la STR Quintanadueñas (13,2 kV), en el tramo comprendido entre los apoyos número 127 y 98, cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia instalada: 880 kW.
- Potencia pico: 1.247,4 kW.
- Potencia de acceso: 900 kW.
- Paneles: 2.310 (540 W cada uno).
- Inversores: 8 (110 kW cada uno).
- Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón, con celdas L+M+P, transformador de 1.000 kVAS y relación de transformación de 0,6/13,2 kV.
- Línea eléctrica subterránea de media tensión (13,2 kV), con origen en el centro de transformación y final en centro de seccionamiento propiedad de la empresa distribuidora de energía eléctrica (este último no objeto de este proyecto).

Autorizar la construcción de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:



1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga de este, por causas justificadas.

En todo caso la solicitud de autorización de explotación deberá producirse con tiempo suficiente para resolver respetando la fecha máxima establecida por el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, con las modificaciones normativas actuales o futuras que puedan ser aplicables al presente caso.

3.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución es independiente de cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 20 de octubre de 2023.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Información pública relativa a «Aprobar la documentación de actualización del mapa estratégico de ruido de Aranda de Duero 2018 y el plan de acción presentada el 7 de noviembre de 2023», tramitándose en el expediente administrativo n.º 2023/00021235X.

En cumplimiento del artículo 19.2 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, se procede a abrir el periodo de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo y formular, en su caso, las oportunas alegaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Asimismo, la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sito en Plaza Mayor, número 1, o a través de la sede electrónica (dirección: <https://sede.arandadeduero.es>).

En Aranda de Duero, a 7 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 2/2023, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>		
459	60102	Repetidor telefonía móvil	27.300,00
Total			27.300,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de Tesorería	27.300,00
Total ingresos		27.300,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arauzo de Miel, a 5 de diciembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 6/10/2023 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público en los cementerios municipales de Arauzo de Miel, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5. – Cuota.

Cementerio municipal de Doña Santos:

Columbarios.

– 100,00 euros para los solicitantes inscritos en el registro administrativo de habitantes de manera ininterrumpida en los dos años precedentes a la solicitud o, los registrados durante un periodo de treinta años efectivos, cuando la inscripción en el padrón de habitantes haya sido de manera interrumpida.

– 200,00 euros para todos los demás solicitantes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arauzo de Miel, a 5 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del ayuntamiento de Arcos de la Llana para el ejercicio 2024, nivelado el estado de gastos e ingresos por un importe de 1.287.896,94 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arcos de la Llana, a 15 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, ha aprobado provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y reglamentos:

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público por los servicios de escuela infantil municipal y madrugadores de Arcos de la Llana.

– Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la escuela de educación infantil municipal de Arcos de la Llana.

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación y utilización del servicio del gimnasio municipal de Arcos de la Llana.

– Reglamento interno regulador de la utilización y gestión del gimnasio municipal de Arcos de la Llana.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades por el uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación y utilización del servicio de las piscinas municipales de Arcos de la Llana.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de las modificaciones indicadas, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Arcos de la Llana, a 15 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2023 de la entidad de Castrillo del Val por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 4/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería.

El Pleno de la entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrillo del Val, a 15 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Santiago Ruiz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Próximo a finalizar el mandato del juez de paz titular de esta localidad, en aplicación de lo que establecen los artículos 101.2, 301, 389 y 390 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, así como los artículos 5, 6 y 13 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, la corporación anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. – Los que deseen concurrir a la plaza deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo la de jubilación (siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo), y no necesitando tampoco ser licenciado en Derecho.

Segunda. – La documentación a presentar en el ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 13 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A 10 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Manuel Revilla Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 130.000,00 euros y el estado de ingresos a 130.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Celada del Camino, a 10 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Manuel Revilla Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	91.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	114.500,00
4.	Transferencias corrientes	7.100,00
6.	Inversiones reales	41.500,00
	Total presupuesto	254.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	65.600,00
2.	Impuestos indirectos	7.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.400,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.100,00
7.	Transferencias de capital	98.000,00
	Total presupuesto	254.600,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 1.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral eventual, número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrobaroto, a 11 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
María Amparo Salinas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento del tribunal y la fecha del primer examen de la convocatoria para la selección en régimen de personal laboral, plaza de informático, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de la selección en régimen de personal laboral de plaza de informático vacante en el Ayuntamiento de Medina de Pomar, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

CIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada
XXXX8673E	DAVID CARRILLO GONZÁLEZ	2023-E-RE-2466 2023-E-RE-2473	11/08/2023
XXXX9534X	DIEGO MARINA VIVANCO	2023-E-RC-4747	08/08/2023
XXXX6388R	EPIFANIO OMA MAIL	2023-E-RC-4957	18/08/2023 (17/08/2023 SIR)
XXXX0536F	ISMAEL RAMILA QUINTANILLA	2023-E-RC-4866	11/08/2023
XXXX8918C	MIKEL LÓPEZ SOMAVILLA	2023-E-RE-2461	10/08/2023
XXXX2494C	ÍÑIGO ANDRÉS FERNÁNDEZ-SOTO	2023-E-RE-2383	04/08/2023
XXXX9301D	LUIS LECIÑANA CASTILLO	2023-E-RC-4616	01/08/2023
XXXX6788P	SERGIO GALLEGO LOPE	2023-E-RE-2462	10/08/2023

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada	Motivo de la exclusión
XXXX4067Q	EMILIO ISLA FERNÁNDEZ	2023-E-RC-4827	09/08/2023	Inadmitido: no acredita estar en posesión de la titulación requerida en la base 2.e)

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

– Presidente: D. Asier Mikel Emaldi Baraia-Etxaburu, interventor del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

– Secretario: D.^a Leticia Varona Alonso, secretaria del Ayuntamiento de Medina de Pomar.



– Vocal 1.º: D. Alejandro Marijuán Álvarez, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

– Vocal 2.º: D.ª María González Barriuso, técnico de grado medio de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

– Vocal 3.º: D. Óscar Antón Gago, técnico de grado medio de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Suplente: D.ª Mercedes Peña García, técnico de grado medio de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

La realización del primer ejercicio será el día 22 de enero de 2024, a las 10:30 horas, en la sala capitular del Real Monasterio de San Agustín, calle Madrid, 24, 09002 Burgos debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa:

NIF	Nombre
XXXX8673E	DAVID CARRILLO GONZÁLEZ
XXXX9534X	DIEGO MARINA VIVANCO
XXXX6388R	EPIFANIO OMA MAIL
XXXX0536F	ISMAEL RÁMILA QUINTANILLA
XXXX8918C	MIKEL LÓPEZ SOMAVILLA
XXXX9301D	LUIS LECIÑANA CASTILLO
XXXX6788P	SERGIO GALLEGO LOPE
XXXX2494C	ÍÑIGO ANDRÉS FERNÁNDEZ-SOTO

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante alcalde-presidente de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso de lo social, ante el Juzgado de lo Social de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Medina de Pomar, a 22 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de utilización de edificios, locales e instalaciones del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, consciente de la importancia de fomentar la participación de los ciudadanos en la vida del municipio, se propone impulsar políticas que fomenten el asociacionismo, facilitando a las entidades sociales inscritas en el Registro Municipal de asociaciones, espacios para que de manera altruista desarrollen sus actividades para que redunden en beneficio de todas/os los vecinos.

Esta ordenanza, tendrá como finalidad regular el procedimiento para que el acceso al uso de estos espacios se realice en condiciones de igualdad y de acuerdo con los siguientes criterios: la disponibilidad de uso de los mismos, la adecuación a dichos espacios de la actividad a realizar conforme a la naturaleza y características de la misma y de acuerdo con el beneficio que reporta a la sociedad el destino y uso asignado a dichos espacios.

Considerando lo establecido en los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente el artículo 133 que incrementa la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, destacando la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración, la opinión de los ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, es por lo que con carácter previo a la aprobación de esta ordenanza se ha expuesto al público una memoria previa a la aprobación del texto normativo.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el régimen de cesión, y las condiciones de uso, temporal, de edificios, locales e instalaciones municipales que son propiedad de este ayuntamiento y de aquellos sobre los que ostente algún derecho, que de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización, a favor de las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar sus actividades



y conseguir sus objetivos estatutarios, así como la regulación del uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

Artículo 2. – Fines de la cesión.

La cesión y el uso de los espacios deberán estar orientados a los siguientes fines:

Fomentar el uso de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida municipal.

Propiciar la puesta en marcha de actividades culturales, formativas, informativas, educativas, deportivas y lúdicas que se desarrollen en el municipio por las distintas asociaciones.

Además de optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones, la utilización de los locales de forma compartida por el ayuntamiento y los diferentes colectivos facilitará el aprovechamiento de estos recursos disponibles.

Artículo 3. – Tipos de cesión.

Las cesiones podrán ser de dos tipos:

– Ocasional. Esta será una cesión para el desarrollo de una actividad muy concreta y con una duración temporal muy limitada.

– Temporal. Esta será una cesión por un tiempo más prolongado, acordado por las partes, y para el desarrollo de actividades con un cierto carácter de permanencia en el tiempo.

RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANOS DECISORIOS

Artículo 4. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico establecido en virtud de la presente ordenanza se fundamenta en lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (la Ley 1516/1986), por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en lo no previsto en los citados textos normativos, se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

Artículo 5. – Órganos de decisión.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (la Ley 847/1985) y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (la Ley 2574/1986), las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la concejalía delegada del área correspondiente, salvo cuando se trata de materias que competan al Pleno, que serán resueltas por dicho órgano.

CESIONES CON CARÁCTER OCASIONAL

Artículo 6. – Concepto.

Se trata de la cesión de uso de un local o espacio municipal para el desarrollo de una actividad muy concreta y con una duración temporal muy limitada.



Artículo 7. – Beneficiarios de la cesión.

Esta cesión podrá realizarse a favor de las asociaciones o entidades incluidas en el Registro Municipal e igualmente en favor de personas físicas o entidades para el desarrollo de actividades concretas de interés general para el municipio.

La cesión de espacios a personas físicas o entidades para la realización de actividades con fines lucrativos requerirá, como paso previo, la solicitud formal de dichos espacios mediante instancia dirigida la Alcaldía y que se presentará en el registro general del ayuntamiento.

Estudiada dicha solicitud por el órgano competente del Ayuntamiento se adoptará la decisión que proceda una vez examinada la naturaleza de la actividad y la repercusión de la misma en el interés general del municipio.

Artículo 8. – Procedimiento de solicitud de cesión de uso de instalación municipal con carácter ocasional.

Las entidades ciudadanas, asociaciones o personas físicas que deseen hacer uso de espacios o locales públicos deberán formular su petición por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, con al menos quince días naturales de antelación a la fecha prevista de realización de la actividad, salvo urgencia debidamente justificada, resolviéndose directamente por la Concejalía Delegada de Cultura.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- Los datos de la entidad solicitante, responsable y representante legal.
- Fecha y duración de la cesión.
- Objeto de la petición (utilización puntual de instalaciones, desarrollo periódico de actividades).
- Descripción precisa de las actividades o programa asociativo que fundamenta la petición.
- Previsión de ocupación (n.º previsto de personas asistentes).
- Espacios y equipamientos requeridos.

En el supuesto de que las actividades a realizar superen una periodicidad de uso del espacio superior a quince días, se deberá presentar el escrito de solicitud con una antelación de 60 días, de forma que por el ayuntamiento pueda aprobarse la programación general de utilización de los espacios con cierta antelación.

Artículo 9. – Criterios de concesión o denegación.

El ayuntamiento, vistas las solicitudes presentadas, formulará una propuesta de concesión o denegación de los espacios solicitados conforme a los siguientes criterios:

- Disponibilidad de uso del espacio solicitado.
- Utilización prioritaria de uso para actividades promovidas por el ayuntamiento.
- Adecuación de la actividad a desarrollar a las características del espacio, local o edificio municipal, así como a las condiciones de uso particular de dicho espacio.



– Que la petición se ajuste a las condiciones específicas de cada espacio, local o edificio municipal, así como la condición de uso particular.

– Impacto de la actividad en el interés general del municipio desde el punto de vista social, cultural, educativo, etc.

Tendrán preferencia en la concesión aquellas actividades que formen parte de una programación anual previa, que tengan un carácter periódico que se repite anualmente y/o que sean propuestas por asociaciones o entidades inscritas en el registro municipal. En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

Artículo 10. – Obligaciones de los cesionarios.

Los titulares de este tipo de cesiones de carácter puntual deberán cumplir las siguientes obligaciones:

– Asumir los gastos de equipamiento necesario del inmueble para el desarrollo de sus funciones

– Conservar y mantener el inmueble en las mismas condiciones en que le es entregado.

– El cesionario se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda y cualquier otros que precisen para el desarrollo de la actividad pretendida.

– El cesionario de manera alguna, está en relación de dependencia respecto del ayuntamiento, ni este dirige la actividad a desarrollar en el local, ni presta conformidad alguna, limitándose a ceder el local, por lo que no se hace responsable ni directa ni indirectamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto del local.

– En caso de que la actividad la realicen menores de edad, siempre deberá de haber un adulto responsable.

– En el caso de actividades que necesitan de un seguro específico, se deberá acreditar expresamente, adjuntándolo a la documentación aportada desde el colectivo o entidad.

– Si tras la realización de la actividad, se observaran desperfectos en las instalaciones o en el mobiliario, su reparación correrá a cargo del responsable de la agrupación, entidad o asociación que solicitó la cesión del local.

– Para prevenir y responder, en su caso, ante posibles desperfectos el ayuntamiento podrá fijar una fianza de uso, como paso previo a la cesión del espacio.

– No se podrá almacenar el material necesario para realizar las actividades fuera del espacio concreto solicitado y cedido. En ningún caso, podrán utilizarse espacios comunes u otros espacios próximos o contiguos al espacio cedido.



– Se podrá revocar la cesión de los locales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incumplimiento de las normas reguladoras y en general en todos los casos dispuestos en este reglamento.

CESIONES CON CARÁCTER TEMPORAL

Artículo 11. – Concepto.

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a favor de cualquier asociación o colectivo inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, realizada con una duración mínima de un año, con carácter gratuito y en precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

Artículo 12. – Beneficiarios.

Esta cesión se realizará a favor de las asociaciones de ámbito municipal sin ánimo de lucro, que tengan su sede en la Merindad de Valdeporres y estén inscritas en el Registro Municipal de asociaciones. Además, será necesario que las actividades que realicen dichas asociaciones o entidades tengan un claro interés de impacto social.

Artículo 13. – Solicitud y formalización de las cesiones con carácter temporal.

Las solicitudes de cesión de uso con carácter temporal de un local municipal por primera vez, contendrán escrito y memoria de actividades que deberán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- Los datos de la entidad solicitante responsable y su representante legal.
- Objeto de la petición (desarrollo periódico de actividades).
- Descripción precisa de las actividades o programa asociativo que fundamenta la petición, mediante presentación de un memoria de actividades que se van a desarrollar anualmente.
- Previsión de ocupación (número previsto de personas asistentes).
- Espacios y equipamientos requeridos.

En el caso de renovación, las asociaciones podrán presentar escrito en el Registro del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres o comunicar con 60 días de antelación a la fecha en que termina el plazo de la cesión.

La resolución corresponderá al órgano competente por razón de la duración de la misma conforme a los artículos 21 (la Ley 847/1985) y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (la Ley 847/1985). La formalización se documentará en el convenio correspondiente.

Artículo 14. – Plazo de duración.

Esta cesión tendrá una vigencia de cinco años renovables por otros cinco previa solicitud por parte del colectivo u asociación comunicando en ella la voluntad de continuidad de la actividad.



Por su carácter de precario que lleva implícita una posesión sin título por mera tolerancia de la administración, el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres conserva la facultad de revocación que corresponde a la administración.

Son causa de rescisión del convenio el incumplimiento de éste en alguna de sus obligaciones, así como el incumplimiento de alguno de los artículos que en este documento se citan, sin indemnización, previo requerimiento al interesado con un mes de antelación.

En este caso, con carácter previo a la rescisión, el ayuntamiento dará audiencia a la asociación para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que crea conveniente.

Artículo 15. – Derechos de las asociaciones cesionarias.

El derecho fundamental de la asociación cesionaria será utilizar y mantener en óptimas condiciones el local de forma gratuita y permanente como sede social y para el ejercicio de los fines para los que está creada.

Artículo 16. – Obligaciones de las asociaciones cesionarias.

Serán obligaciones de la entidad cesionaria en el uso del espacio municipal concedido las siguientes:

Aceptar el hecho de que el ayuntamiento podrá acceder en cualquier momento a los locales o espacios cedidos.

El acceso habrá de hacerse en circunstancias justificadas y de fuerza mayor, previo aviso a algún miembro de la directiva.

Comunicación al ayuntamiento, mediante copia del acta de la reunión correspondiente, del cambio de presidencia o de Junta Directiva o de cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al convenio.

Conocer que la utilización de los espacios municipales ha de ajustarse, cuando así lo exija la ley, a la Ley 7/2006 (la Ley 9679/2006) de Espectáculos Públicos de Castilla y León.

Conservación y mantenimiento del local en los términos que señale el ayuntamiento y bajo la supervisión de éste.

Mantener en buen estado de higiene el local o espacio cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, pongan en peligro ni causen molestias a los otros cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del espacio cedido. utilización del local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que se ha cedido.

Las asociaciones no podrán realizar obras ni reformas en los locales o espacios, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa del ayuntamiento, al que deberán comunicar, de modo inmediato cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación.



El ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los cesionarios, con autorización expresa del ayuntamiento, realicen en los locales.

El ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los espacios y/o locales cedidos.

Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

En el caso de los locales compartidos, el ayuntamiento establece las siguientes normas de uso:

Creación de una comisión coordinadora de uso del local social compartido, formado por un integrante de cada asociación entre cuyas competencias estarían: consensuar el calendario de uso, control de mantenimiento y limpieza.

Los locales serán destinados exclusivamente a la realización de reuniones y trabajos internos propios de los grupos cesionarios, respetándose siempre los objetivos generales establecidos.

Las realizaciones de actividades internas propias de los grupos estarán supeditadas a las condiciones físicas y de seguridad de los locales en cuestión.

Los locales no podrán ser utilizados por personas distintas de los propios componentes de cada grupo, y no podrán depositarse en los mismos materiales que no sean propios de la actividad de los grupos o que puedan suponer peligro para el edificio (productos inflamables, etc.).

Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades:

La realización de cualquier actividad que incumpla normativas de seguridad y salud vigentes.

La realización de cualquier actividad que suponga la utilización/almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.).

No se podrá colocar en los locales estructuras temporales o fijas que impidan el uso o utilización total o parcial de los mismos, o que alteren de forma fija o temporal la infraestructura de los locales.

En cumplimiento de la normativa legal vigente para los locales públicos utilizados mayoritariamente por menores de edad, queda expresamente prohibida la venta o consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias adictivas.

Quedan igualmente obligados los cesionarios de locales compartidos al cumplimiento de la normativa expuesta en la totalidad de este documento.

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 17. – Normas generales de funcionamiento.

Todas las cesiones de uso temporal o puntual de locales o espacios, municipales, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:



El Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres asumirá los gastos de luz, agua y mantenimiento de zonas comunes de los locales cedidos.

El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

El ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de la actividad que se encargará en cada caso de: realizar la actividad en el horario previsto, recoger y ordenar el local tras la realización de la actividad, limpieza, en su caso, control de luces, grifos, etc.

Debe tenerse en cuenta que, finalizada la actividad por parte de una asociación, ésta habrá de dejar el local en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones.

Todas las asociaciones deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

Queda prohibido el consumo en los espacios cedidos de sustancias psicotrópicas y/o ilegales. Igualmente queda prohibida la tenencia de dichas sustancias cuando la asociación sea responsable directa de la misma.

También queda prohibida la introducción de animales en los locales, con la salvedad de los perros guía, si fuera necesario por algún usuario o usuaria con discapacidad visual.

Se prohíbe la entrada a personas que presenten signos claros de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas, que pudieran perturbar la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público.

No podrá instalarse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas u otras sustancias adictivas.

No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del ayuntamiento.

En ningún caso se podrán utilizar los locales compartidos para actividades permanentes que impidan su uso por otras asociaciones o grupos.

La solicitud de espacios para el desarrollo de actividades con cierto carácter de permanencia (talleres, cursos, etc.) podrá realizarse sólo por asociaciones inscritas en el registro municipal.

Artículo 18. – Seguro de responsabilidad civil.

Las asociaciones titulares de cesiones de espacios o locales con carácter temporal deberán contratar una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes que deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros.

En las concesiones que se hagan con carácter puntual se deberá suscribir algún seguro en función de los usuarios y de la naturaleza de la actividad:

Las actividades que se desarrollen con niños deberán tener seguros específicos costeados por la asociación o los responsables de la actividad igualmente deberán disponer de seguro aquellas actividades que por su naturaleza puedan suponer un riesgo potencial para los usuarios. Dicho seguro será contratado por la asociación o responsables de la actividad.



RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. – Infracciones.

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este reglamento y conforme a la siguiente calificación:

Infracción leve:

– Todas aquellas que en la presente ordenanza no se consideren graves o muy graves.

Infracción grave:

– Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas por uso indebido.

– Introducir sustancias ilegales en las dependencias.

– Atentar contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.

– La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

Infracción muy grave:

– Será considerada infracción muy grave la reiteración, al menos en dos ocasiones, de una infracción grave.

Todo ello, sin perjuicio de otras infracciones tipificadas en su caso en la normativa sectorial.

Artículo 20. – Sanciones.

A aquellas personas o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

Infracción leve:

– Multa de hasta quinientos euros (500,00 euros) y privación del uso del local de hasta tres meses.

Infracción grave:

– Multa de quinientos euros y un céntimo (500,01 euros) a mil quinientos euros (1.500,00 euros) y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.

Infracción muy grave:

– Multa de mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01 euros) a tres mil euros (3.000,00 euros) y privación de uso del local de dos años y un día hasta por tiempo definitivo.

Si el/la denunciado/a, dentro del plazo que se establezca en la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un 50% de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se



entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta ordenanza o sobre aspectos concretos no regulados en la misma, serán resueltas por una comisión formada por al menos tres concejales previo estudio y análisis de los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 (la Ley 3279/1992) y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (la Ley 3279/1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las entidades, asociaciones y colectivos que vinieran utilizando locales de titularidad municipal para la realización de sus actividades con carácter previo a la aprobación de esta ordenanza deberán adaptarse a la normativa contemplada en la misma y, en el plazo que indique la convocatoria inicial que realice el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, solicitar la renovación de la cesión, aportando memoria de las actividades realizadas en los últimos dos años y la documentación a que hace referencia el artículo 4 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (la Ley 847/1985)».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Merindad de Valdeporres, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Bernabé Miras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Don Carlos Enrique Velasco Vicente, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Nava de Roa.

Hago saber: que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Ante la próxima finalización del mandato de juez de paz sustituto y la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Nava de Roa, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Carlos Enrique Velasco Vicente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a la natalidad de Orbaneja Riopico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD DE ORBANEJA RIOPICO

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

El descenso de la población en el ámbito rural, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 11 de la ley citada, determina como elementos esenciales del municipio, además del territorio sobre el que el ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización.

La población, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del municipio, dado que, sin ésta, el municipio perderá su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su supresión según se recoge en el artículo 13 de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24 y siguientes, reconoce a las EE.LL. la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4.º de la Ley 7/85 y artículo 20 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, será, por un lado establecer las medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio en consonancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/85, y por otro, diseñar



mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Artículo 3. – Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/madre, o los padres que, encontrándose empadronados en este municipio, tengan uno o más hijos/as y cumplan los siguientes requisitos:

– Los padres deben encontrarse empadronados dentro del municipio de Orbaneja Riopico con una antelación mínima, a la fecha del parto, de un año.

– El/la niño/a o niños/as nacidos deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Orbaneja Riopico.

– El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados y a tener su residencia habitual en el municipio, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de cuatro años desde el nacimiento.

Para la consecución de estas ayudas el beneficiario no deberá tener ninguna renta, tasa o deuda económica con la administración.

Artículo 4. – Gestión de las ayudas.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado objeto de la presente ordenanza. Se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberán de acompañar los siguientes documentos:

a) Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.

c) Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

d) Compromiso de seguir empadronados y a tener su residencia habitual dentro de este municipio por un periodo mínimo de cuatro años.

e) Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 5. – Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya producido el nacimiento.

Artículo 6. – Cuantía de las ayudas.

Las subvenciones se concederán por un importe equivalente a 1.000,00 euros por cada hijo. Su concesión se realizará mediante transferencia bancaria.



Artículo 7. – Consignación presupuestaria.

Todos los gastos que se desprendan de la aplicación de la presente ordenanza, serán sufragados con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe el ayuntamiento dentro de los presupuestos municipales.

Artículo 8. – Plazo de resolución y órgano competente.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses.

Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante, el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia.

Artículo 9. – Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras administraciones públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros mecanismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este documento, aprobado por el Pleno, en sesión de 23 de junio de 2009, y modificado en sesión de 19 de septiembre de 2023, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo exigido en la normativa sobre el Régimen Local, el 1 de enero de 2024, por lo que se aplicará para nacimientos que se produzcan a partir de esa fecha».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Orbaneja Riopico, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pedrosa del Páramo, a 7 de diciembre de 2023

El alcalde,
Enrique de Diego Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este ayuntamiento el expediente relativo a la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas en Prádanos de Bureba, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo referido.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este ayuntamiento establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas que se registrará en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta ordenanza.

La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras o utilización del suelo que los instrumentos urbanísticos han previsto en cada terreno, expresando el objeto de la misma, y las condiciones y plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Supondrá una actividad administrativa de comprobación de que la pretensión del particular se ajusta a las previsiones del ordenamiento jurídico, contenidas tanto en las normas urbanísticas como en la respectiva legislación sectorial.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en la presente ordenanza la actividad municipal, técnica o administrativa tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que hayan de realizarse en el término municipal cumplen con los requisitos que establece la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de la resolución.



Asimismo constituye el hecho imponible los informes, cédulas o certificados urbanísticos que se soliciten al ayuntamiento y que se otorguen o emitan a instancia de parte.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2%. Los informes urbanísticos y otros documentos urbanísticos solicitados por interesado tendrán un coste de 50 euros.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 20% de lo señalado.

En caso de que la tramitación de la licencia requiera autorizaciones de otros órganos, o informes sectoriales vinculantes de otros organismos, en el caso de que estos sean denegatorios, procederá la liquidación del 20% de lo señalado.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se encuentra prevista ninguna exención ni bonificación en la presente tasa.

Artículo 7. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha



actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la preceptiva licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal tendente a determinar si dicha obra es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización o supervisión de esas obras, o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8. – Declaración e ingreso.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el colegio oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 9. – Gestión.

Las tasas reguladas en esta ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación y el ingreso efectivo es imprescindible para la tramitación de la licencia.

Ejecutada la obra se procederá a practicar la liquidación definitiva que será notificada al sujeto pasivo para que en caso de ser superior a la provisional proceda a ingresar la diferencia. En caso de que la liquidación definitiva sea inferior a la provisional los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 178 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 11. – Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de



Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que regule esta actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada del 17 de octubre de 2023 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Prádanos de Bureba, a 15 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Severino Monasterio Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 40, de fecha 11/12/2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de laboral fijo de la plaza de operario de usos múltiples (alguacil), del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI	CAUSA
TOMAS SANCHA GUZMAN	**1098**W	
ALEJANDRO ARROYO PEÑA	**1085**Y	
JOSE ROJO VEGA	**5730**K	

La baremación de méritos se efectuará el día 20 de diciembre de 2023, a las 8:30 horas, en la Diputación de Burgos (sede de San Agustín).

El tribunal calificador queda integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Sebastián Alberto Jiménez Gascón (titular) - técnico Especialista, A2 (JCYL).

Gonzalo Vaquerizo García (suplente) - Cuerpo Administrativo, C-1 (JCYL).

Secretario: Isabel Gómez Díaz (titular) - FHCN Diputación de Burgos.

Luis Carmelo Porres García (suplente) - FHCN Diputación de Burgos.

Vocal: David de Frutos Madrazo (titular) - técnico especialista, A2 (JCYL).

José Luis de Pedro Guevara (suplente) - oficial primera conductor (JCYL).

Vocal: Ismael Alonso Arnaiz (titular) - fontanero Diputación Provincial de Burgos.

Virginia Baz Urzanqui (suplente) - técnico grado medio Diputación Provincial de Burgos.

Vocal: Marta Espinosa Velasco (titular) - Cuerpo Administración General, C-2 Diputación Provincial de Burgos.

Soraya Delgado Esteban (suplente) - Cuerpo Administración General, C-2 Diputación Provincial de Burgos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Quintana del Pidio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Quintana del Pidio, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Jesús Antonio Marín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en este ayuntamiento el pasado 11 de octubre de 2023, sobre la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se modifica el artículo 4, añadiéndose un apartado con la siguiente redacción:

«Artículo 4 bis. – Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud por el interesado y surtirá efectos para el ejercicio siguiente. Para acceder a esta bonificación, el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

– Entregar copia del certificado de características técnicas.

– Entregar copia del permiso de circulación del vehículo.

b) Una bonificación del 75% a favor a los vehículos eléctricos.

c) Una bonificación del 50% a favor a los vehículos híbridos.

Para acceder estas bonificaciones, el titular de los vehículos deberá reunir el requisito de estar al corriente del pago de todos los tributos municipales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede



en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Olalla de Bureba, a 7 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Aprobación inicial

Expediente de modificación de créditos.

Modalidad: créditos extraordinarios/suplementos de crédito.

Número de expediente: MC 1/2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Terradillos de Esgueva, a 7 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
Casilda Lázaro Íñiguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

En virtud de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por razones de eficacia, de mayor celeridad y eficiencia en la contratación pública, el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2023, en relación al expediente 473/2023 de contratación de la obra de electrificación del SAUI 1, ha adoptado el acuerdo de delegar en la Alcaldía, la clasificación de las proposiciones presentadas y el requerimiento al licitador para la presentación de la documentación. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación posterior.

En Villagonzalo Pedernales, a 11 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 4 de diciembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://villalmanzo.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Villalmanzo, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Pablo Obregón Sanz

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD
DE CASTILLA LA VIEJA**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 9 de octubre por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 2023/MOD/006 n.º 2208/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Transferencias</i>	<i>Créditos</i>
<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
1532	60900	Ejecución obra Santa Cruz de Andino - Ejecución sentencia	56.705,81	-56.705,81	0,00
1510	60901	Expropiación urbanística	4.185,46	-4.185,46	0,00
1330	60906	Iluminación pasos peatones	14.000,00	-14.000,00	0,00
2310	48000	Asistencia social primaria. Subvenciones	55.000,00	-20.000,00	35.000,00
3210	47900	Convenio escuela infantil	36.000,00	-13.000,00	23.000,00
1650	63300	Suministro material iluminación fuente, ayuntamiento, iglesia y calles	50.000,00	-25.000,00	25.000,00
9200	63300	Suministro material megafonía ayuntamiento y plazas	20.000,00	-20.000,00	0,00
1650	60900	Proyecto suministro energético Las Huelgas	40.000,00	-40.000,00	0,00
0110	91300	Deuda pública. Amortización préstamos fuera sector público	125.880,00	-680,00	125.200,00
Total			401.771,27	-193.571,27	185.200,00

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Transferencias</i>	<i>Créditos</i>
<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
4320	22699	Promoción turística. Otros gastos diversos	1.500,00	+57.000,00	58.500,00
3110	22699	Servicios sociales. Otros gastos diversos	8.000,00	+11.000,00	19.000,00
3380	22699	Fiestas. Otros gastos diversos	190.000,00	+35.000,00	225.000,00
3410	22609	Promoción deportiva. Actividades culturales y deportivas	50.819,00	+20.000,00	70.819,00
3410	22699	Deportes. Otros gastos diversos	3.000,00	+7.891,27	10.891,27



<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Transferencias</i>	<i>Créditos</i>
<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
3420	22102	Deportes. Gas	13.000,00	+10.000,00	23.000,00
3340	22609	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas	122.681,76	+40.000,00	162.681,76
0110	31000	Deuda pública. Intereses de préstamos	5.000,00	-680,00	5.680,00
9200	62600	Adquisición equipos informáticos	20.430,10	+12.000,00	32.430,10
		Total	414.430,86	-193.571,27	631.002,13

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2023/MOD/007 n.º 2210/2023, del presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanente de crédito que no afectan a altas y bajas de crédito personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Alias	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
1532	69202	Iglesia de campo	0,00	39.669,00	39.669,00
1710	63300	Actuaciones zonas verdes	75.500,00	7.418,08	82.918,08
1610	63302	ETAP y EDAR	46.353,00	39.600,00	85.953,00
Total			121.853,00	86.687,08	208.540,08

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Concepto		
7	6	100	Subvenciones Diputación	28.000,00
8	7	000	Remanente de Tesorería para gastos generales	58.687,08
Total ingresos				86.687,08

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zael para el ejercicio de 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 180.750,00 euros y el estado de ingresos a 180.750,00 euros, junto con su bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Zael, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde en funciones,
Francisco Molledo Angulo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2023 del ejercicio 2023

El expediente 3/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo de Rucios para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 11 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	9.800,00
	Total aumentos	10.100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	10.100,00
	Total aumentos	10.100,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Rucios, Merindad de Río Ubierna, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Jesús Javier García Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrobaroto para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.000,00
6.	Inversiones reales	81.500,00
	Total presupuesto	117.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	57.100,00
7.	Transferencias de capital	54.800,00
	Total presupuesto	117.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrobaroto, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Luis Fernando Alonso Celada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COLINA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Colina para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>32.000,00</u>
	Total presupuesto	32.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.700,00
7.	Transferencias de capital	<u>10.000,00</u>
	Total presupuesto	32.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Colina de Losa, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Ricardo Isidoro Muga Ezquerria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor Lastras de las Eras para el ejercicio 2024 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.000,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	45.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas precios públicos y otros ingresos	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.000,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total presupuesto	45.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lastras de las Eras, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Óscar Alonso López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paúles de Lara para el ejercicio de 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.829,00
3.	Gastos financieros	30,00
4.	Transferencias corrientes	1.650,00
6.	Inversiones reales	6.810,00
	Total presupuesto	13.319,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.590,00
7.	Transferencias de capital	6.129,00
	Total presupuesto	13.319,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Paúles de Lara, a 15 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Ernesto Moreno Vicario



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2023/MOD/002 del ejercicio de 2023

El expediente 2023/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Paúles de Lara para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	1.685,80
	Total aumentos	1.685,80

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	1.685,80
	Total aumentos	1.685,80

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Paúles de Lara, a 15 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Ernesto Moreno Vicario



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número I/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente I/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanalaranco, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Hernando Castillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco para el ejercicio de 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 75.700,00 euros y el estado de ingresos a 75.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanalaranco, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Hernando Castillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Valdebodres para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.300,00 euros y el estado de ingresos a 12.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de Valdebodres, a 11 de diciembre de 2023.

La presidenta,
María Begoña Guerra González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ros para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.600,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Total presupuesto	74.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	25.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.220,00
7.	Transferencias de capital	15.880,00
	Total presupuesto	74.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ros, a 8 de diciembre de 2023.

La alcaldesa pedánea,
Tamara Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Aprobados inicialmente por esta junta vecinal, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2023, los presupuestos generales de la entidad para 2024, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 170 del citado texto). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Terminón, a 11 de diciembre de 2023.

El presidente,
Fernando Duque Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE UBIERNA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ubierna para el ejercicio 2024, y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ubierna, a 11 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Rubén Pérez Lázaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URRIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Urria para el ejercicio de 2023 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.364,53
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	250,00
6.	Inversiones reales	11.665,37
	Total presupuesto	24.479,90

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.025,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.932,00
7.	Transferencias de capital	10.522,90
	Total presupuesto	24.479,90

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Urria. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Urria, a 2 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Rafael López López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES

Aprobados inicialmente por esta junta vecinal, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2023, los presupuestos generales de la entidad para el 2024, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la citada Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 170 del citado texto). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Villanueva de los Montes, a 11 de diciembre de 2023.

El presidente,
José Ignacio Herrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villatarás para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.500,00
	Total presupuesto	18.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.200,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	18.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villatarás, a 11 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
Alicia Sanz Fernández



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Por acuerdo de la asamblea general de este consorcio, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días en las oficinas de este consorcio el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la asamblea general del consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2023.

El presidente,
Víctor Escribano Reinosa



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MIGUEL

Convocatoria de asamblea general ordinaria

La Comunidad de Regantes «San Miguel» de Pedrosa del Príncipe convoca a sus comunitarios a la asamblea general de carácter ordinario, que tendrá lugar en el salón de actos del centro cultural «Virgen de la Olma» de la localidad, el sábado 3 de febrero de 2024, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura del acta de la asamblea anterior.
2. – Memoria y balance del ejercicio 2023.
3. – Presupuesto del ejercicio 2024.
4. – Asuntos varios.
5. – Ruegos y preguntas.

Las cuentas a aprobar del ejercicio 2023, se encuentran a disposición de los comunitarios, en la oficina de la comunidad, durante la semana anterior a la celebración de la asamblea.

En Pedrosa del Príncipe, a 12 de diciembre de 2023.

El presidente,
Santiago García Álvarez